



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los señores **WALDIR CABALLERO PALACIO, NANCY PALACIO BERDUGO , y MANUEL CABALLERO DUQUE**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00265-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00265- 00)**, donde aparece como Accionante la señora **MARTA ISABEL DUQUE MORALES**, y como Accionado el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de 17 de mayo del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida la señora **MARTA ISABEL DUQUE MORALES** a traves de apoderada judicial Doctora **Sandra Restrepo Espinosa** contra el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por la doctora **FANNY RODRIGUEZ PEREZ**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia dentro del trámite del proceso de Custodia y cuidado personal y visitas radicado bajo el No. 08-001-31-10-006-2022-00185-00 que cursa en ese Juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar (1) al doctor **JAIME CARBONELL ACOSTA** Procurador 50 Judicial II para la defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia de Barranquilla, (2) Doctora **MARGARITA MARTINEZ MOVILLA** Defensora de Familia –ICBF adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces y (3) **todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de los intervinientes en el asunto criticado.**
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Custodia y cuidado personal y visitas radicado bajo el No. 08-001-31-10-006-2022-00185-00 que cursa en ese Juzgado.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 1° DEL 2023